

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**  
Conforme a los artículos 70 de la Ley 1438 de 2011 y 7 del Decreto 1876 de 1994,

**CONVOCA**

A las Asociaciones de Usuarios, legalmente establecidas en los Municipios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado, Hospital Eduardo Santos – La Unión, para que participen en la asamblea de elección del **REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD USUARIA** ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Eduardo Santos, que se realizará el día, **15 de ABRIL de 2015**, a partir de las 9:00 a.m, en el auditorio de Salón Parroquial Iglesia Nuestra Señora del Rosario de La Unión.

**REQUISITOS:**

**Según el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994**, para ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud, los representantes de la comunidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.  
Para tal efecto se deberá allegar: Copia de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación.  
Copia del acta de asamblea del Comité de Usuarios del Servicio de Salud del cual es parte  
Certificación de la experiencia de trabajo en un Comité de Usuarios.

2. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley.

Artículo 71 Ley 1438 de 2011: **"Inhabilidades e incompatibilidades.** Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo."

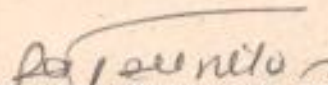
Para acreditar estas condiciones deberá allegar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios ([www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co))
- Certificado de responsabilidad fiscal ([www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co))

**Términos de la Aceptación**

Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante la Directora del IDSN, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al representante legal de la empresa social.

San Juan de Pasto, 10 de Marzo de 2015.

  
**ELIZABETH TRUJILLO DE CISNEROS**  
Directora